

El Teléfono

Año IV—Núm. 522

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

Administrador: JOSÉ R. GOROSTIZAGA

Nuestro agente para avisos y publicaciones de Francia, es el señor don ALBERTO LORETTI, Director de la Sociedad Matutina de Publicitatis—61 Rue Chauvelin, Paris

EL TELÉFONO

Mercedes, Marzo 17 de 1894

ACTUALIDAD

Ha visto la luz el texto de la renuncia del doctor Ellauri presentada á la Asamblea en seguida de haber sido elegido presidente de la república.

Declara en ella que un grupo de diputados y senadores, por consideraciones del más alto patriotismo, le arrancó á última hora el asentimiento que había negado durante largos meses d'aceptar la presidencia de la república, si le era ofrecida por la Asamblea, pero poniendo por expresa e indeclinable condición que ella había de merecer el voto unánime de aquel cuadro.

Que quizo significar por este medio que en ningún caso aceptaría la presidencia como una bandera de guerra y lucha levantada entre los partidos ó agrupaciones políticas en que esté hoy dividida la opinión; sinó por el contrario en el concepto de que su elección fuera un símbolo de concordia y paz, que le asegurase de antemano el concurso de todos los hombres bien intencionados, sin distinción de opiniones.

Pero que resultando de la elección practicada que ella solo lo ha sido por una simple mayoría y después de haber negado reiteradamente su voto la mitad de la Asamblea electora, lo que importa decir que su nombre no representa la unión de todos, y que por lo mismo la división y la lucha que se buscan suprimir con él, quedarán en pie, se hace un deber en declarar que declina de una manera irrevocable el honor con que esa mayoría la querido favorecerlo, eligiéndole para desempeñar la primera magistratura de la República.

Cuando los secretarios del cuerpo Legislativo llegaran á la casa del doctor Ellauri para comunicarle su nombramiento, éste se encontraba en compañía del ex-presidente Herrera y Obes.

El doctor Ellauri contestó á los delegados de la Asamblea que no aceptaba y que les rogaba fueran portadores de la nota de renuncia.

El doctor Herrera trató de que la nota fuera á manos del secretario del Señado doctor Muñoz Araya, pero Ellauri que vió en esto una doble intención de su pariente y amigo, se dirigió al doctor García y Santos, secretario de la Cámara de diputados, y lo dijo:

—Usted que es mi amigo, entregue personalmente al presidente de la Asamblea mi renuncia irrevocable.

—Qué temía el doctor Ellauri para no entregar la nota al doctor Muñoz Araya?

Nuestra edición del jueves

á las 3 y 36

Rechazado interinato propuesto por Herrera en conferencia, celebrada ayer con Tajes y Pérez.

La fracción Gomensorista resolvió votar la candidatura del General Pérez.

El Diputado Teófilo Díaz se separó de la fracción de los incondicionales declarando que votaría la candidatura Pérez.

Se creó que la actitud de este señor arrastraría otros votos del grupo de los incondicionales, dándole así el triunfo al General Pérez.

Es creencia general que esta es la única candidatura posible, pudiendo darse por eliminadas las de Gomensoro y Tajes.

La Asamblea se reúne en estos momentos y los oficialistas sostienen que en ningún caso dejará de pertenecerles el triunfo á ellos.

Comunicaré resultado.

OTRO

á las 4.15

Votada la candidatura del General

Perez obtuvo 38 votos y 39 la de Montoro.
Faltan muchos diputados.
Continúa la sesión.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA Sociedad Española DE SOCORROS MUTUOS

(CONTINUACION)

- 16 De solicitar y obtener el pase correspondiente para ingresar en cualquiera de las sociedades hermanas unidas por el tratado de Reciprocidad, los que pasen á residir al punto donde exista alguna de ellas.
- 17 De proponer ó presentar á la Junta Directiva, verbalmente ó por escrito, todas las mejoras ó proyectos que crean convenientes.
- 18 De revisar los libros y documentos sociales, sin excepción alguna.
- 19 De presentar quejas ó acusaciones contra cualquiera de los demás socios, la Junta Directiva ó alguno de sus miembros y los empleados de la Sociedad, por faltar al Reglamento, abuso de facultades ó omisiones en el cumplimiento de sus deberes, de las cuales conocerá la Junta Directiva, cuando no se trate de ella ó la mayoría de sus miembros, en cuyo caso deberán ser juzgados por la Asamblea, quedando sujetos á las responsabilidades con siguientes si no prueban la verdad de sus imputaciones.
- 20 De asistir á las Asambleas Generales, pedir en ellas á la Junta Directiva las explicaciones necesarias relativas á los asuntos sociales, hacer uso de la palabra hasta por dos veces sobre cada asunto que se trate, con voto deliberativo, y de ser elegidos y elegibles para desempeñar cualquier cargo social, los que sepan leer y escribir, que tengan un año de socios sean mayores de 18 años y españoles.
- 21 De concurrir á las sesiones de la Junta Directiva en calidad de oyentes, sujetándose á la reglamentación que se haga por ella del ejercicio de ese derecho. (Art. 14).
- 22 De defenderse personalmente ó por intermedio de otro socio, de cualquier acusación que se les promueva, y de ser citados especialmente con ese objeto lo mismo que á la Asamblea en que deba darse cuenta de las penas que les hayan sido impuestas por la Junta Directiva; debiendo cesar el defensor en todos los casos en que el acusado asuma personalmente su defensa, sin que por eso tenga derecho este último de reclamar contra los actos de aquél.
- 23 De que se les abonen á sus deudos ó personas que los hayan asistido en su última enfermedad, —haciéndolas las veces de aquéllos,— las pensiones que se conceden por el caso 2º de este artículo, solo que cuando se trate de personas extranjeras, es indispensable conocer si esa fué la voluntad del socio fallecido.
- 24 De que se les exponere el pago de la cuota mensual después de haber cumplido diez años de socios, á los que por su estado de pobreza, —que se constatará por medio de una Comisión Especial que al efecto se designe les sea imposible satisfacerla.
- 25 De que se convoque la Asamblea General á su pedido, dentro de los treinta días de presentada la solicitud escrita, siempre que la suscriban diez socios fundadores ó activos.
- 26 De que se haga constar en el pase que se los expida, cuando tengan que ausentarse de la localidad, si padecen alguna enfermedad crónica, para que á su regreso si lo efectúan no les impida de pertenecer á la sociedad.

ARTICULO 19

Los derechos consignados en esta sección, estarán sujetos á las siguientes restricciones:

4º Los auxilios de la Sociedad, solo se concederán después de un mes de permanencia en ella, ó de cuatro meses á los que hayan sido expulsos.

rados del pago de la cuota de entrada (art. 10) salvo que se trate de socios procedentes de otras hermanas, para quienes deberá observarse el tratado de Reciprocidad.

- 2º No tendrá derecho á recibir ningún socorro, el socio que no hubiese pagado la cuota mensual después de haberle requerido el pago, ni pensiones, el que no diera aviso á Secretaría de haberse enfermado.
- 3º Las pensiones que tratan los casos 2º, 3º, 7º, y 8º, se concederán únicamente á los socios que no cuenten con otros medios de subsistencia que su trabajo personal por el tiempo que se hallen privados de ejercerlo.
- 4º Será una condición indispensable para el cobro de las pensiones, presentar á la secretaría en la debida oportunidad los certificados de baja y alta expedidos por un médico de la sociedad, y que sean reclamadas dentro de los treinta días de haber sido dados de alta, pues pasado ese término se entiende que hacen renuncia de ella.
- 5º No tiene derecho á los socorros sociales el socio herido en pelea ó desafío que hubiese provocado, ni el que contraiga enfermedades por exceso del alcohol ó otros vicios, debiendo resolver la Junta Directiva sobre si deben ó no continuar formando parte de la Sociedad, los que se hallen en este caso.
- 6º Los enfermos de mal vendreño ó sifilitico, solo tendrán derecho á la asistencia curativa por primera y única vez, quienes en caso de reincidencia se hallaran comprendidos en el número anterior.
- 7º En caso de epidemia ó otra calamidad que haga difícil la asistencia de los socios enfermos, la Junta Directiva puede reducir ó suspender las pensiones pecuniarias, dando cuenta en la primera Asamblea.
- 8º Las consultas que se indiquen por el médico de la Sociedad y costeadas por esta, serán ordenadas por la Secretaría, correspondiendo á la Junta Directiva indicar los médicos.
- 9º Fuera de los casos, en que puedan utilizarse los derechos que acuerda á los socios en virtud ó de transito al Tratado de Reciprocidad existente entre las distintas hermanas de Sud-América, es necesario permanecer ó trasladarse al radio de acción de la Sociedad para gozar de los socorros sociales.
- 10 Para formar parte de la Junta Directiva, es indispensable ser español, mayor de 18 años, saber leer y escribir y tener un año de permanencia en la Sociedad. Para cualquier otro comisión no es necesario ser español siempre que reunan todo sin perjuicio de lo establecido en el caso 1º del art. 20, respecto á las socias y menores de 18 años.
- 11 Los socios que adeuden tres mensualidades, quedan por ese solo hecho suspendidos de todos sus derechos de tales.
- 12 Los socios a título de hijos de españoles no podrán obtener el pase para ingresar en otras hermanas, que aquellas en que sean admitidos por sus respectivos reglamentos.

ARTICULO 20

Los derechos de las socias y menores de 18 años, también se distinguen de los que se acuerdan á los demás activos.

- 1º En que no tendrán voz ni voto en las Asambleas, ni podrán formar parte de otras comisiones que aquejen las propias de su sexo y edad (Art. 15).
- 2º En que las socias no gozarán de socorro alguno, para las enfermedades del parto y sus consecuencias.
- 3º En que no se les expedirá pase para otras hermanas, que aquellas en que por su reglamento puedan ser admitidas las socias.
- 4º En que perderán sus derechos de socias, las viudas que contraigan otro matrimonio que no las habiliten para ingresar de nuevo en la Sociedad, siempre que no puedan conservarlos á otro título.

SECCION II

Derechos de los socios protectores y

honorarios

ARTICULO 21

Los socios protectores y honorarios

tienen voz y voto en las deliberaciones de la Sociedad, constituida en Asamblea General.

ARTICULO 22

Corresponden á los socios protectores y honorarios, los derechos establecidos en los casos 9º, 10, 17, 18, 19, 20 y 22 del 18, con excepción de los gastos de entierro.

TITULO IV

Del régimen de la sociedad

ARTICULO 23

La Sociedad será dirigida y administrada por una Junta Directiva, que será elegida por mayoría de votos en Asamblea General (art. 95), y compuesta de nueve miembros titulares y nueve suplementos, á saber:

Un Presidente

Un Vice-Presidente

Un Contador

Un Tesorero

Un Secretario

Un Vice-Secretario; y

1º, 2º, y 3º, vocal

ARTICULO 24

La persona de la Sociedad para el ejercicio de todos los derechos y demás actos, contratos y obligaciones civiles de la misma, reside en el Presidente y Secretario, quienes están facultados para conferir poderes en todos los casos que no les fuere posible ejercerla personalmente, con asentimiento de la Junta Directiva.

ARTICULO 25

La Junta Directiva, será auxiliada en el desempeño de sus funciones por una Comisión Administrativa, una Comisión de Panteones, y una Comisión Fiscal, compuesta de tres miembros cada una; sin perjuicio de las especiales que se designen por la Asamblea ó la misma Junta Directiva, para determinados casos.

ARTICULO 26

La Comisión Administrativa, será compuesta por el Presidente, Contador y Secretario de la Junta Directiva; la Comisión de Panteones, por un vocal de la Junta Directiva y dos socios que designe la Junta Directiva ó la misma Junta Directiva, en la misma forma y al mismo tiempo que la Junta Directiva (Art. 95).

ARTICULO 27

Los deberes y atribuciones de cada una de estas comisiones á que se refieren los artículos anteriores, se establecerán en los capítulos respectivos.

TITULO V

De las comisiones permanentes

CAPITULO I

SECCION I

De la Junta Directiva

ARTICULO 28

La Junta Directiva compuesta de nueve miembros titulares: (Artículo 23) será renovada semestralmente, según lo establecido en el título VII: [Art. 95].

El cargo de miembro de la Junta Directiva durará un año, sin perjuicio de la reelección.

ARTICULO 29

Verificadas las elecciones de renovación de la Junta Directiva, ó una vez resultadas las dificultades que hubieran surgido en ellas, el Presidente hará con vocar á los electos á la mayor brevedad para ponerlos en posesión de sus puestos en una sesión próxima, dentro del cuarto día á más tardar.

Las renuncias y vacantes que se produzcan después de la elección, serán resueltas y llenadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 30

La entrega de valores y pertenencias de la Sociedad cuando toque el turno de la renovación á los depositarios de ellos, se hará con intervención del Contador en el mismo acto de la posesión de cargos ó en el día y hora que señale el Presidente cesante para hacerla, cesando en sus puestos los miembros renunciados.

ARTICULO 31

Para la entrega y posesión de cargos, no es necesario la concurrencia de toda la mayoría de la fracción cesante, sino que basta con la asistencia del Presidente y Secretario, ó los que hagan sus veces; pero debe estar en mayoría sin embargo, la Junta Directiva que se ha-

ga cargo de la Dirección de la Sociedad.

ARTICULO 32

El Presidente, Secretario y Contador cesantes están obligados de asistir á las sesiones de la nueva Junta Directiva, si fueran citados á ellas, para dar cuantas explicaciones se les pidan respecto á los asuntos sociales, pero pasados treinta días después de la entrega sin ser citados, cesará para ellos esa obligación.

ARTICULO 33

Los socios que resulten electos para cualquier cargo de la Junta Directiva ó otra, se entenderá que lo aceptan cuando no presenten su renuncia dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse comunicado.

Estos cargos son obligatorios y gratuitos, con excepción del Secretario que debe ser retribuido; y por lo mismo no se aceptará renuncia alguna sin que sea por causa bien atendible y justificada.

ARTICULO 34

La Junta Directiva no podrá celebrar sesión alguna, sin la asistencia de mayor número que la mitad de sus miembros. Abierta la sesión puede continuarse válidamente hasta con tres, estando entre ellos el Presidente y Secretario, ó los respectivos sustitutos.

Ningún miembro de la Junta Directiva podrá retrasarse antes de terminar la sesión sin el permiso del que la preside, y, aun así, solo después de estar resuelto el punto en discusión.

ARTICULO 35

El miembro de la Junta Directiva que falte sin aviso á dos sesiones consecutivas habiendo sido citado, será convocado especialmente para la tercera, transcribiéndole el presente artículo; y si no asiste ni dá razones satisfactorias de su inasistencia, se convocará al suplente respectivo. Cuando se trate de un suplente en ejercicio, la Junta Directiva designará el candidato que deba sustituirle.

ARTICULO 36

Son responsables por las cantidades invertidas contra las prescripciones del Reglamento sin el acuerdo ó aprobación de la Asamblea General, los miembros de la Junta Directiva que hayan votado su inversión, pendiente hacerse efectiva la responsabilidad hasta un año después de reemplazarlos.

ARTICULO 37

Solo pueden formar parte de la Junta Directiva, los comprendidos en el caso 10 del art. 19, que no sean deudores ni fiduciarios de obligación alguna á favor de la Sociedad. A los miembros de la Junta Directiva les está igualmente prohibido contraer esas mismas obligaciones.

ARTICULO 38

La Junta Directiva tiene además los deberes y atribuciones siguientes:

1º Dirimir la Sociedad á sus fines y celebrar sus sesiones con rigurosidad y acuerdo á las prescripciones del Reglamento.

2º Reunirse en sesión ordinaria en días determinados, una vez cada mes por lo menos, haciéndolo constar por acta aun cuando no haya tenido asuntos de que ocuparse, ni número suficiente para deliberar.

3º Reunirse extraordinariamente cuandoo el Presidente lo juzgue necesario, ó a solicitud de tres de sus miembros, haciendo constar en la convocatoria los puntos á tratar.

4º Nombrar de su seno las comisiones para el mejor desempeño de su cometido, crea conventos.

5º Atender las indicaciones de los socios, por escrito ó de viva voz, teniendo á mejor la Administración social.

6º Someter al estudio de una Comisión Especial ó permanente, todo proyecto que le sea presentado por los socios.

7º Oír á la Comisión Fiscal, en todos los casos en que deba juzgar de una fauta grave ó tratar asuntos de importancia.

8º Contratar con médicos, boticas, cirujanos, flebotomos, hospitales, mari-comisos, casas de baños, etc., los servicios necesarios al desempeño de los compromisos sociales, sin obligarse por tiempo determinado cuando fuere posible y convinienda á los intereses de la sociedad.

9º Favorecer y prestar la creación de sociedades análogas, y establecer con ellas el tratado de Reciprocidad.

10 Conservar las mas cordiales relaciones con los representantes de España.

11 Hacer efectivas las responsabilidades de los empleados y socios, juzgar de sus faltas y aplicarles las penas con arreglo al Reglamento.

12 Nombrar los empleados sociales, asignarles los sueldos de cada uno de ellos, así como la retribución del Secretario; y destituir á los que no cumplen con sus deberes.

13 Disminuir las pensiones ó suspender el pago de ellas en los casos á que se refiere el art. 19 n.º 7.

14 Presidir la sociedad en todos los actos públicos, cuando menos, por medio de su Presidente y Secretario.

15 Convocar para las asambleas ordinarias y extraordinarias.

16 Cuidar de la administración social en todos sus ramos, y vigilar los empleados procurando de que cuan do cese alguno, no resulte perjuicio á la sociedad.

17 Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, con arreglo a las disposiciones del Reglamento.

18 Dispensar el empleo ó colocación de los fondos sociales con buenas garantías, y no en otra forma.

19 Aprobar ó rechazar la memoria que debe presentar el Presidente.

20 Cumplir y hacer observar las disposiciones del presente Reglamento.

21 Aadir por mayoría y en votación secreta los socios activos y protectores que se hallen en las condiciones prescriptas por el Reglamento.

22 Resolver todos los casos imprevistos y darle la más conveniente solución inspirándose en las reglas de equidad, el espíritu social y las prescripciones del Reglamento; sin perjuicio de dar cuenta en la Asamblea más inmediata.

ARTICULO 39

En las sesiones de la Junta Directiva se observará el orden siguiente:

1º. Lectura del acta de la sesión anterior, que será considerada; si no fuere observada, la autorizará el Presidente y Secretario, con la nota de: «Fue aprobada sin observación».

2º Si fuere observada con el debido apoyo, se pondrán á votación por el orden respectivo, el acta y las enmiendas que se propongan, remitiendo, las que fueran aprobadas, al acta de la sesión siguiente y cerrando el acta discutida lo mismo que en el caso anterior, con la nota de: «Fue aprobada con las enmiendas ó observaciones contenidas en el acta de la sesión siguiente».

3º Resolución por su orden de los asuntos entrados antes de pasar á la orden del día, en las sesiones ordinarias; y solamente de los contenidos en la convocatoria, en las extraordinarias.

4º Toda moción ó proyecto que se someta á la deliberación de la Junta Directiva, debe ser apoyada cuan do menos por otro de los miembros de ella, para que pueda ser discutida.

NOTICIAS

Lista de suscripción

Destinada á costear un nicho con lápida de mármol para guardar los restos de la virtuosa educacionista doña Rufina Cano.

A CARGO DE D. EDUARDO CASAGRANDE

Suma anterior \$ 27.50
Florencia R. de Leonard \$ 1.00
Laura Sampayo de Gonzalez \$ 2.00

A CARGO DE D. FEDERICO CASTELLANOS

Suma anterior \$ 8.70

A CARGO DE D. LUIS RIVAROLA (Hijo)

Suma anterior \$ 4.60

A CARGO DE DON CLODOMIRO CAMP

Suma anterior \$ 9.50

Compañía Fluvial DEL PLATA

Nuevo itinerario para la navegación en el Río Negro del vapor *Adelaida* en combinación con los vapores *Helios* y *Montevideo*.

SUBIDAS
Martes HELIOS
Sábados MONTEVIDEO
BAJADAS
Mártes MONTEVIDEO
Viernes HELIOS

Los bolos se despachan abordo del *Adelaida*, provisoriamente.

Mercedes, Febrero 12 de 1894.

El fuerte temporal que se desencadenó aquí el miércoles 10 como á las 2 de la mañana, sin ocasionar perjuicios de consideración, se produjo con mayor violencia en Buenos-Aires, á las 11 y 30 causando destrozos y desgracias.

El accidente de mayor importancia de los hasta ahora conocidos, fué el derrumamiento de dos cuadras que pertenían de alojamiento á dos compañías del batallón 10º de Infantería.

En lo mas recio del huracán, seguido de copiosa lluvia, granizo y truenos horribles, los soldados que se hallaban entregados al reposo, fueron de improviso cubiertos por los escombros de los techos y las paredes de las cuadras, consiguiendo la mayor parte de ellos escapar debido á una feliz casualidad.

En la primera de las cuatro cuadras el derrumbe fué total. Se cayeron las paredes laterales, desplomándose el techo sobre los infelices soldados. En la otra cuadra solo se desplomó el techo, pero encontró á su paso algunos objetos que devueltos por un momento su caída, dando tiempo á que la mayor parte de los soldados pudieran escapar del peligro.

El ruido que el desplome produjo, los ayes de los heridos y las voces de los soldados que huían, produjeron en las demás compañías del batallón un alboroto indescriptible.

Nadie se daba cuenta de lo que ocurría y en medio de la obscuridad que reinaba en el extenso patio del cuartel, se veía correr en todas direcciones á los soldados con sus armas, los que intentaban abandonar ya el cuartel, cuando se oyó la voz del jefe del cuerpo comandante Toscano, quien consignó en el acto establecer el orden y la disciplina.

Inmediatamente se procedió á remover los escombros, sacando de entre ellos á 25 soldados, los cuales presentaron heridas y contusiones graves, en la cabeza y diferentes partes del cuerpo. Las líneas telegráficas y telefónicas fueron interrumpidas casi en su totalidad sin que en aquel momento, apesar de los grandes esfuerzos que se hicieron, fuera posible su reparación, pues el viento y la lluvia arrebataban cada vez más fuerza.

Los diarios recibidos ayer creen que este furioso temporal ha causado mayores destrozos y tal vez desgracias que fué imposible averiguar por la interrupción de las líneas.

Los celebrados «Tres Bemoles» se encuentran en Nogoyá, República Argentina.

De este punto se dirijirán á Gualeguaychú y de allí á esta ciudad donde tienen anunciada su llegada desde Diciembre.

No variar el itinerario.

Desde hace varios días es nuestro huésped el distinguido caballero don Carlos Young, hijo del acaudalado haciendo del departamento de Río Negro, don Diego Young.

Lo saludamos, deseándole grata permanencia en el seno de esta sociedad.

Mañana se embarca para Montevideo en busca de surtidó, el comerciante de esta plaza don Juan José Moreira.

Se nos ha notificado que el cura párroco don Faustino Arrospide se ha dirigido á los maestros de las escuelas públicas de esta ciudad, pidiéndoles se sirvan mandar sus alumnos á la iglesia en los días de doctrina.

Los maestros, cumpliendo con su deber, no han satisfecho esa pretensión del cura, dejando librado á la voluntad de los padres, el mandar ó no sus hijos á la iglesia.

Y los padres creemos que no han de caer en la soncera de sofisicar al señor cura porque sería en perjuicio de sus propios hijos que perderían el tiempo lastimosamente en vez de aprovecharlo en aprender lo que les será mañana ver daderamente útil y necesario.

Moral y religión se enseñan, también en las escuelas públicas, — y esto basta.

Ayer de mañana fueron sepultados los restos del teniente de línea del ejército nacional don Juan Ríos, conocido generalmente por el «maneco Ríos» por la circunstancia de faltarle un brazo que perdió en la llamada Guerra Grande, en la que prestó sus servicios alia do al partido colorado.

Ha muerto ocupando el cargo de guarda de la Aduana de Fray Bentos con asiento en la casilla situada en la parte Norte del Río Negro, frente á esta ciudad, puesto que venía desempeñando desde hace mucho tiempo.

Manzano Ríos era Correntino de nacimiento, pero desde joven en esto pasó á ser de su segunda patria.

El cadáver se sepultó sin honores militares de ningún género.

Por via de Paysandú el jueves salió con destino á la capital el señor don Manuel D. Moreira de donde regresaría trayendo los restos de su malogrado hijo Bernabé, muerto en aquella ciudad el 5 de Noviembre de 1891.

El jueves 19 del actual es el día señalado para darle sepultura á los mortales despojos del que fue en vida Bernabé Moreira, partiendo el coche fúnebre del puerto á las 9 a. m.

Telegrafian de Chile:

«SANTIAGO DE CHILE. Miércoles 14—Desde la una de la tarde de hoy ha aparecido en la cordillera un punto negro que según personas que lo han observado con anteojos, es un globo que por momentos despliega bandera italiana cambiándola luego por chilena. Se suponen que el globo que debía ser de Buenos-Aires con rumbo á Chile.

Callejón de gente observando,

No puede ser el globo que se supone de Buenos Ayres, porque no ha salido aun el que se anuncia en viaje próximo.

Leemos en *El Noticiero de Gualeguaychú*:

«Por aquí hasta hoy no tenemos noticias de que los orientales intenten algo más que lo de costumbre: trabajar unos y vivir en paz todos, haciendo votos por la felicidad de su patria.»

En la tablada de la capital se han hecho las siguientes operaciones:

De Soriano, 25 bueyes conducidos por Agüero y vendidos á razón de 16 pesos cada uno.

De Río Negro, 66 vacas conducidas por Pedro Puyol y vendidas á 13 pesos.

En la primera de las cuatro cuadras del cuartel, se cayeron las paredes laterales, desplomándose el techo sobre los infelices soldados. En la otra cuadra solo se desplomó el techo, pero encontró á su paso algunos objetos que devueltos por un momento su caída, dando tiempo á que la mayor parte de los soldados pudieran escapar del peligro.

El ruido que el desplome produjo, los ayes de los heridos y las voces de los soldados que huían, produjeron en las demás compañías del batallón un alboroto indescriptible.

Nadie se daba cuenta de lo que ocurría y en medio de la obscuridad que reinaba en el extenso patio del cuartel, se veía correr en todas direcciones á los soldados con sus armas, los que intentaban abandonar ya el cuartel, cuando se oyó la voz del jefe del cuerpo comandante Toscano, quien consignó en el acto establecer el orden y la disciplina.

Inmediatamente se procedió á remover los escombros, sacando de entre ellos á 25 soldados, los cuales presentaron heridas y contusiones graves, en la cabeza y diferentes partes del cuerpo.

Las líneas telegráficas y telefónicas fueron interrumpidas casi en su totalidad sin que en aquel momento, apesar de los grandes esfuerzos que se hicieron, fuera posible su reparación, pues el viento y la lluvia arrebataban cada vez más fuerza.

Los diarios recibidos ayer creen que este furioso temporal ha causado mayores destrozos y tal vez desgracias que fué imposible averiguar por la interrupción de las líneas.

Los celebrados «Tres Bemoles» se encuentran en Nogoyá, República Argentina.

De este punto se dirijirán á Gualeguaychú y de allí á esta ciudad donde tienen anunciada su llegada desde Diciembre.

No variar el itinerario.

Desde hace varios días es nuestro huésped el distinguido caballero don Carlos Young, hijo del acaudalado haciendo del departamento de Río Negro, don Diego Young.

Lo saludamos, deseándole grata permanencia en el seno de esta sociedad.

Mañana se embarca para Montevideo en busca de surtidó, el comerciante de esta plaza don Juan José Moreira.

La Asamblea continua votando candidaturas General Pérez y Montero, obteniendo la primera 40 votos y 37 la segunda. No han asistido varios diputados.

Las intrigas Herreristas siguen produciendo alarma en la gente timorata, pero ellas no producen el efecto que se propone en el grupo independiente de la Cámara.

Circulan ridículas versiones revolucionarias.

La policía continua observando gran vigilancia y hace tal aparato de preparativos bélicos que parece que de un momento á otro va á estallar al guna revolución.

Falleció repentinamente el comerciante Pablo Deluchi.

Anoche frente á la Iglesia de la Magdalena en París, estalló una bomba de dinamita, causando un muerto y varios heridos.

Mas tarde comunicaré que ocurra.

Aviso

Junta E. Administrativa:
De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 684 del Código Rural se hace saber al público que don Timoteo Acosta ha solicitado permiso para hacer un pequeño desvío de dos cuadras mas ó menos de una senda vecinal que atraviesa de Este á Oeste el campo de su propiedad que linda por el Norte con Don Rosario Ortiz, por el Sur con Donato Pereyra y Juan Santos por el Este con Demetrio Pereyra y por el Oeste con Cornelio Ojeda.

Mercedes, Marzo 6 de 1894.
El Secretario.

Aviso

Junta E. Administrativa:

A los propietarios del Ejido de Chacras

Por resolución de la Junta E. Administrativa se hace saber que el Delfín Municipal don Alfredo Mas de la

sido comisionado para efectuar el trazado y apertura de calles en el Ejido de Chacras de esta ciudad, con arreglo al plano levantado por el Agrimensor don Antonio R. Benavento.

Dado el incontrovertible beneficio que el público reportará una vez terminado el trabajo á practicarse, la Corporación confía en que los señores propietarios no pondrán obstáculos a la operación y cooperarán á su éxito feliz por todos los medios á su alcance.

Mercedes, Marzo 8 de 1894.
El Secretario.

LECHERAS

Se venden dos ó tres chivas lecheras con cría; se garantizan como manchas y lechudas; las crías son nuevas.

Los que se interesen ocurrán á esta imprenta que indicarán con quien deben entenderse.

CASULLÓ HNOS.

CIRUJANOS-DENTISTAS

CONSULTORIOS

MERCEDES—Hotel de la Amistad.
MONTEVIDEO—Andes 206, esquina 18 de Julio (altos).

Tenemos el honor de participar al respetable público de Mercedes y á nuestros clientes en particular, que hemos establecido nuestro consultorio en esta ciudad, donde desde ya ofrecemos nuestros servicios en todo lo concerniente al arte dentario.

Es nuestra especialidad la confección de DENTADURAS DE PUNTAS, CAPULLOS, CORONAS DENTALES, ORIFICACIONES ó EMPROLADURAS DE ORO, y demás sistemas conocidos, los que igualmente se ejecutan en este Consultorio como en nuestra casa principal de Montevideo, sin alterar en lo más mínimo los precios establecidos.

Los trabajos son garantizados tanto por el que suscribe como por la casa de Montevideo, se atiende pues inmediatamente todo reclamo que corresponde á la seriedad de una casa establecida desde hace 22 años.

Extraemos muelas y dientes sin dolor, por medio de la anestesia, y nos es igualmente gustoso en ofrecer al público nuestros polvos y agua dentífricos aprobados por el Consejo de Higiene de Montevideo, que como es notorio, es lo mejor que pueda ofrecerse para la higiene de la boca y conservación de la dentadura.

Consultorio—Hotel de la Amistad—MERCEDES.

P. Cassullo y Hno.

Al Público

Con esta fecha, 15 del corriente mes de Febrero, hacemos saber al público en general que la sociedad que giraba bajo la firma de Raffetto y Corajoría de la casa de comercio que poseímos en Coquimbo, de este Departamento, ha quedado disuelta.

Mercelles, Febrero 15 de 1894.
Esteban E. Raffetto.

Juan Corajoría.

CAMPO EN VENTA

Se vende una hermosa fracción de campo situada en el distrito del Bicoccho en este Departamento, compuesta de 960 cuadras, lindando por el Norte con el arroyo del Bicoccho, por el Sur con la cañada Magallanes, por el Este Venecio Benítez y por el Oeste con una linea trazada desde la esquina de la cañada de Magallanes hasta la costa del Bicoccho, tiene poblaciones, alambradas buenas aguadas etc.

Este campo puede venderse todo ó parte.

Para mas informes ocurrirase al estudio del Dr. D. Miguel Perca.

Se alquila

El elegante y cómodo edificio que fué de la Logia.

Para tratar dirigirse á la Comisión.

Por menos de la mitad de su valor

SE VENDE

EL HERMOSO Y DE GRAN PORVENIR

“Prado Bequeló”

Con 72 y 1/2 cuadras cuadradas, das 40 cuadras de esta ciudad de Mercedes; posesión, Reparticiones y orden en su gran plantío incluso el viñedo sin igual; poblaciones cómodas y de esmerada construcción, pintorescos bosques naturales y artificiales, ricas aguadas, Bequeló al Norte, Cañada del Boticario al Este y cañada del Sauce al Oeste.

Las condiciones del pago serán con arreglo á la crisis porque cruzamos. Para la compra verse con don Ramón Rodríguez, su fundador.

